

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-265-2021**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1323

Santiago, 28 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; Resolución Exenta N°752 de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-265-2021; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 26 de septiembre de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 1653, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 1653/2022" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-265-2021, seguido en contra de Sociedad Comercial Valhalla Spa (en adelante, "titular"), Rut 76.736.618-3, aplicando una multa de **cuatro coma dos unidades tributarias anuales (4,2 UTA)**.

2° Que, con fecha 2 de marzo de 2023, la resolución sancionatoria, fue notificada al titular, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo impuestas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

4° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el titular, con fecha 23 de mayo de 2023, por un total

de **\$3.250.385** (tres millones doscientos cincuenta mil trescientos ochenta y cinco pesos), correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°1653/2022, más los reajustes aplicables.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1653/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTA
GOBIERNO DE CHILE

KBW/JAA/MPA

Notifíquese por carta certificada:

- Sociedad Comercial Valhalla Spa, domiciliado en Arturo Prat 2996, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Notifíquese por correo electrónico:

- Juan Pablo Quezada Catalán, a la casilla: jp.quezada87@gmail.com
- Sebastián Toledo Lay, a la casilla: stoledolay@gmail.com
- César Páez Fuentes, a la casilla: clpaez@gmail.com
- Pamela González Muñoz, a la casilla: pamelam2015gm@gmail.com
- Camila Guzmán Suazo, a la casilla: camguzma@gmail.com
- Hortencia Mas Safra, a la casilla: techymas@hotmail.com
- Carolina Aldea Gutiérrez, a la casilla: cacko.aldeag@gmail.com
- Juan Ernesto Aylwin Vacarezza, a la casilla: juan.aylwin@gmail.com
- Paola Rojas Araya, a la casilla: paolivi@gmail.com

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-265-2021

Expediente Cero Papel N° 16.839/2023